



Factura: 001-002-000011035



20151701026P03524

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20151701026P03524						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:8)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalid ad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ARKOSECUADOR S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	17918871820 01		COMPARECIE NTE	SU GERENTE GENERAL EL SEÑOR RAFAEL BORJA HERNANDEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalid ad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7986-DP-UPTH-MP



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2015

17

01

26

P03524

Nota - Autenticado

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARKOSECUADOR S.A.

DI 2 COPIAS
E.C.

ARKOSECUADOR S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora María del Pilar Palacio Fierro, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, según acción de personal número siete nueve ocho seis guión DP guión UPTH guión MP de fecha trece de Octubre del dos mil quince, suscrito por el Doctor Fabián Rosas E., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (S), comparece el señor RAFAEL BORJA HERNANDEZ, en su calidad de Gerente General de la compañía ARKOSECUADOR S.A., conforme el documento que se adjunta a este instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el

objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía ARKOSECUADOR S.A., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Rafael Borja Hernández, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ARKOSECUADOR S.A., conforme consta del nombramiento. El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empresario privado y domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, quien actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía se

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



constituyó mediante escritura pública otorgada el once de abril de dos mil tres, ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día treinta de junio de dos mil tres.- B) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía celebrada el treinta de junio de dos mil quince, resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía, así como autorizar al Gerente General de la compañía a realizar todos los actos tendientes a cumplir la resolución indicada.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Rafael Borja Hernández, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ARKOSECUADOR S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía celebrada del 30 de junio del dos mil quince, realiza las siguientes declaraciones.- a) Que se Reforma y Codifica el Estatuto Social de la compañía, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas antes mencionada, documento que formará parte de la presente escritura.- b) El señor Rafael Borja Hernández, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ARKOSECUADOR S.A., declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son

verdaderos y corresponden a la realidad.- c) Declara, además, que la compañía no ha sido declarada adjudicataria incumplida ni contratista fallida y tampoco adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes patronales o por otro concepto de índole laboral.-**CUARTA.- AUTORIZACION.**- Se concede autorización al Abogado Juan Pablo Ramírez, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura pública, los siguientes documentos: uno) nombramiento de Gerente General DE ARKOSECUADOR S.A.; y, dos) Copia del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de ARKOSECUADOR S.A., celebrada el treinta de junio del dos mil quince.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.”.- (Firmado) Abogado Juan Pablo Ramírez, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil catorce guión tres cuatro nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



8603

clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Rafael Borja Hernández
f) Sr. Rafael Borja Hernández
c.c. 121640058-3

Maria del Pilar Palacio Fierro
Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

La Vota -
5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

***EXT 171640058-3**

APPELLIDOS Y NOMBRES: **BORJA HERNANDEZ**
RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO: **Colombia**
Bogota

FECHA DE NACIMIENTO: **1956-12-05**
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: Divorciado

INSTITUCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN	
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	ADMINIST. EMPRESAS	E3112H1114
BORJA LUIS RAFAEL		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
HERNANDEZ ROSA HELENA		
FECHA Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2010-08-16		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2020-08-16		

00137880

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a 13 NOV 2015

DRA. MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

6666

Quito, 18 de agosto de 2015

Señor
RAFAEL BORJA HERNANDEZ
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal Accionistas de la compañía **ARKOSECUADOR S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatutario de **CUATRO** años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones establecidas por la Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones se encuentran contenidos en el artículo vigésimo primero y vigésimo segundo del estatuto social, contenido en la escritura pública de Ampliación del Objeto Social, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía, otorgada el 08 de octubre de 2014, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de Diciembre de 2014.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 11 de Abril de 2003, ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora Ximena Borja De Navas, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de junio de 2003.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la representación legal la asumirá el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


SR. LUIS RAFAEL BORJA BRUGES
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y fecha: Quito, 20 de agosto de 2015

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de **ARKOSECUADOR S.A.**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


SR. RAFAEL BORJA HERNANDEZ
C.I. 171640058-3

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 59932



49357258ANKAHTK04

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	41459
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14384
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARKOSECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BORIA HERNANDEZ RAFAEL
IDENTIFICACIÓN	1716400583
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1971 DEL: 30/06/2003 NOT. 36 DEL: 11/04/2003 AMPL. OBJ. SOC. REF. CODF. ESTAT.
RM: 6145 DEL: 30/12/2014 NOT. 28 DEL: 08/10/2014 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi,
en 2 fojas Útiles)

Quito, a 13 NOV 2015

DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791887182001
RAZON SOCIAL: ARKOSECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ARKOSECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BORJA HERNANDEZ RAFAEL
CONTADOR: GRANIZO MUÑOZ LEOPOLDO IVAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/06/2003	FEC. CONSTITUCION:	30/06/2003
FEC. INSCRIPCION:	14/07/2003	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: RODRIGUEZ AGUIRRE Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N57-72 Intersección: LEONARDO MURIALDO Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LAVCA Telefono Trabajo: 023284245 Telefono Trabajo: 023281396 Telefono Trabajo: 025100500 Celular: 0999699414 Email: ivan-granizo@hotmail.com Web: WWW.ARKOS.COM. EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 25/09/2015 14:39:28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791887182001

RAZON SOCIAL: ARKOSECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/06/2003

NOMBRE COMERCIAL: ARKOSECUADOR S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE POLICARBONATO Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: RODRIGUEZ AGUIRRE Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N57-72 Intersección: LEONARDO MURIALDO Referencia: DIAGONAL A LAVCA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 023284245 Teléfono Trabajo: 023281396 Teléfono Trabajo: 025100500 Celular: 0999699414 Email: ivan-granizo@hotmail.com Web: WWW.ARKOS.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 31/01/2008

NOMBRE COMERCIAL: ARKOSECUADOR S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE POLICARBONATO Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CAÑARIBAMBA Calle: AV. DE LOS CAÑARIS Número: S/N Intersección: MODESTO LARREA Referencia: FRENTE A ELECTRO INDUSTRIAL IDROVO Teléfono Trabajo: 072807939 Teléfono Trabajo: 072863382 Email: gerenciacuenca@arkos.com.ec Web: WWW.ARKOS.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/10/2009

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE POLICARBONATO Y ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CONDOR Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: A TRECIENTOS METROS DE LA URBANIZACION ALCANCE DE LA ARMADA NACIONAL Edificio: LA GRAN MANZANA Oficina: LOCAL63-64 Teléfono Trabajo: 045033264 Celular: 0982585383 Email: contabilidad@arkos.com.ec Teléfono Trabajo: 045033289

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 25/09/2015 14:39:28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791887182001

RAZON SOCIAL: ARKOSECUADOR S.A

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
on 72 - fojas Utiles)
13 NOV 2015
QUITO, a
DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Déclaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPO50213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 25/09/2015 14:39:28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARKOSECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**

En la ciudad de Quito, D. M., a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil quince (2015), en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N57-72 y Leonardo Muriel, ciudad de Quito, D. M., provincia de Pichincha, siendo las 11:00 horas, se reúne el ciento por ciento (100%) de los accionistas de la COMPAÑÍA ARKOSECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Asiste a esta Junta el siguiente capital suscrito y pagado:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Acciones y Votos
Jesús David Riveros Riveros	50.000,00	50.000,00	50.000
Rafael Borja Hernández	30.000,00	30.000,00	30.000
Cindy Nathalia Borja Bruges	10.000,00	10.000,00	10.000
Luis Rafael Borja Bruges	10.000,00	10.000,00	10.000
TOTAL	100.000,00	100.000	100.000

Se deja expresa constancia que la accionista Cindy Nathalia Borja Bruges, se encuentra debidamente representada por el Señor Rafael Borja Hernández.

Por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, preside la reunión el señor Rafael Borja Hernández y actúa como Secretario Ad-hoc, la señora Nancy Benalcázar Collaguazo.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. El Presidente declara instalada la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si acepta la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Conocer y aprobar la consiguiente Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- Autorizar al Gerente General para suscribir la Escritura Pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Primer Punto del Orden del día.- Conocer y aprobar la consiguiente Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía.

Los accionistas declaran que en la Actualidad la compañía no mantiene Contratos con el Estado y que no ha sido declarado contratista fallido o incumplido del mismo, por lo cual no existe oposición a la presente reforma.

La Junta General por unanimidad de votos resuelve aprobar la consiguiente Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, a fin de que en adelante diga:

“ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARKOSECUADOR S.A.; CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denominará ARKOSECUADOR S.A. Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: UNO.- importar,

exportar, distribuir, almacenar, vender y comercializar toda clase de productos y subproductos de consumo masivo, destinados a los sectores de la construcción, arquitectura, ingeniería y similares de la industria.

DOS.- Ofrecerá al público en general a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, toda clase de servicios de construcción, instalación, fabricación, asesoría, capacitación, formación y promoción en el área de la construcción de toda clase de proyectos inmobiliarios.

TRES.- Además podrá dedicarse a la representación de agencias o firmas nacionales y extranjeras, fabricantes o distribuidores de los artículos y productos relacionados anteriormente, en todas las ramas de la industria y comercio.

CUATRO.- Por último la compañía se dedicará al negocio inmobiliario en todas sus fases. En desarrollo y como medio para el cumplimiento del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá:

- A) Adquirir, enajenar y explotar en cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados al objeto social.
- B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra.
- C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o a sus trabajadores.
- D) Exportar o importar toda clase de productos relacionados con el objeto social.
- E) Organizar y Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.
- F) Promover y fundar establecimientos de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos.
- G) Participar en licitaciones públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la

constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías nacionales o extranjeras. I) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas. J) Adquirir o explotar como concesionaria y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social. K) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo Cuarto.-Duración: El plazo de duración de la Compañía es de cien (100) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas legales del caso y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU**

CAPITAL SOCIAL: Artículo Quinto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00) dividido en CIEN MIL (100.000) acciones con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Artículo Sexto.- Remisión Legal: En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Artículo Séptimo.- Naturaleza de las Acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Artículo Octavo.- Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Artículo Noveno.- Acciones: En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Artículo Décimo.- Órgano Supremo y Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía. b. Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía, así como a su Secretario. c. Establecer la política general de la Compañía. d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e. Resolver la

emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. f. Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales. i. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j. Autorizar al Representante Legal para firmar contratos que obliguen a la compañía, o contratar préstamos, cuyo valor exceda de TERCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$ 350.000,00). k. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. l. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. m. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. n. Solicitar al Gerente General o cualquier funcionario, en cualquier momento la presentación de cualquier clase de documentos, libros contables, libros sociales. Esta atribución la tendrá cualquiera de los accionistas de la compañía. o. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. q. Autorizar al representante legal para realizar cualquier tipo de enajenación que sobre bienes de propiedad industrial o intelectual la sociedad posea.

Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para

considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, así como el presupuesto para el año en curso, que le presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo séptimo de los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Tercero.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe.

Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el sesenta por ciento (60 %) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o Gerente General

6210

de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía email con firma electrónica o digital y aceptado de igual manera, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones de correo electrónico y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo Décimo Sexto.- Quórum de Instalación: a) Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c) Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo

Décimo Séptimo.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que está presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo

Octavo.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**

COMPAÑÍA. Artículo Décimo Noveno.- Administración y

Representación: La Compañía será administrada por un Gerente General y por un Presidente. La Representación Legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos y la Ley; sin embargo, el Presidente de la Compañía podrá subrogar legalmente al Gerente General en sus atribuciones en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este último.

SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE Artículo Vigésimo.- El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones estatutarias y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad. c) Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de accionistas; f) Presentar anualmente a la Junta General el informe General Económico de actividades; g) Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia según la Ley, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

SECCION SEGUNDA.-

DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Primero.-

Atribuciones: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de

Accionistas. C) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. D) Firmar con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de acciones. E) Someter a resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. F) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. i) Firmar contratos o contratar préstamos, obligaciones o garantías a nombre de la Compañía cuyo valor no exceda de TERCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. \$ 350.000,00). j) Comprar, vender, gravar o hipotecar muebles e inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello siempre y cuando su valor no exceda TERCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. \$ 350.000,00). k) Intervenir, en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derecho de otras compañías o sociedades. l) Conferir poderes especiales y generales. M) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de administración que precautelen los intereses de la misma. n) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, así como firmar los títulos y los certificados

provisionales de acciones. o) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe de las actividades de la Compañía. p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los Administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. Artículo Vigésimo Segundo.- Períodos:

El Gerente General y el Presidente podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos por el periodo de cuatro (4) años. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por el órgano que los eligió. Al término del periodo los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente. La Junta General de Accionistas

Artículo Vigésimo Tercero.- Responsabilidad: El Gerente General y el Presidente están sujetos a la supervisión de la Junta General. Si realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Representante Legal será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. **CAPITULO SEXTO.-DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION.**

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General nombrará un comisario principal y otro suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos..

CAPITULO SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO

ECONOMICO.- BALANCES.- RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Sexto.- Balance General e Inventory: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se hará un inventario y se cerrará el balance general de la compañía para que sea aprobado por la Junta General de Accionistas. La aprobación del balance implicará la aprobación de las cuentas del respectivo ejercicio económico. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo Vigésimo Séptimo: Fondo de Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades: Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el Artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas

será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS.** Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso a Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. Artículo Trigésimo.- Normas Supletorias: Para todo aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos."

Los accionistas por unanimidad autorizan al Representante legal de la compañía a elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas en la presente Junta y solicitar la aprobación por parte de autoridades respectivas.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 12:00 horas el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Una copia del Acta de Junta.

A las 12:30 horas se reinstala la Sesión con la presencia del accionista citado al inicio. El Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte del representante de los accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica.

Rafael Borja
SR. RAFAEL BORJA HERNANDEZ
PRESIDENTE AD-HOC

Nancy Benalcazar
SRA. NANCY BENALCAZAR
SECRETARIA AD-HOC

Jesús David Riveros
JESUS DAVID RIVEROS RIVEROS
ACCIONISTA

Luis Rafael Bruges
LUIS RAFAEL BORJA BRUGES
ACCIONISTA

Cindy Nathalia Bruges
CINDY NATHALIA BORJA BRUGES
Debidamente representado por Sr. Rafael Borja Hernández.
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en -15- hojas útiles)
Quito, a 13 NOV 2015
DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO PIERRE
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLEMENTE
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SE OTOR... .

....gó ante la Doctora María del Pilar Palacio Fierro cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y, a petición del señor Juan Pablo Ramírez Viteri portador de la cedula de ciudadanía número 171251260-5, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del protocolo 2015-17-01-26 P03524 que contiene la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARKOSECUADOR S.A.**- Firmada y sellada en Quito, catorce de Enero del dos mil dieciséis.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000001809



20161701026000057

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701026000057

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA EL PILAR PALACIO FIERRO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE ENERO DEL 2016, (12:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ARKOSECUADOR S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARKOSECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791887182001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN PABLO RAMIREZ VITERI
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712512605

OBSERVACIONES:

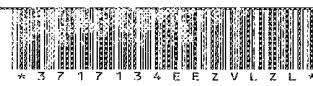
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

JUN 6

TRÁMITE NÚMERO: 26926



* 3 7 1 7 1 3 4 E E Z V L Z L *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	18581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1918
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1716400583	BORJA HERNANDEZ RAFAEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA /QUITO /13/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARKOSCUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1971 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30/06/2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DR. JOSEFINA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

